



RESOLUCIÓN del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de las Resoluciones de 10 de julio de 2025, de la Dirección General de Labora por la que se aprueban las convocatorias de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, programas mixtos de empleo formación, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre.

Antecedentes de hecho

En fecha 15 de julio de 2025, se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 10151 las Resoluciones de 10 de julio de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se aprueban la convocatoria del programa mixto de empleo formación de Talleres de Empleo y la convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

En el apartado segundo del resuelvo décimo primero de las resoluciones de las convocatorias, se establece un plazo de 10 días para que la entidad solicitante a requerimiento del órgano instructor, subsane la falta o aporte documentos preceptivos en el supuesto de que la solicitud presentada por la entidad no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada, con carácter obligatorio, contuviera errores o fuera insuficiente.

En el apartado tercero del resuelvo décimo primero de las resoluciones de las convocatorias se establece el plazo de 10 días para que la entidad solicitante, a requerimiento del órgano instructor, cumplimente cualquier acto que considere que no reúne los requisitos necesarios.

Fundamentos Jurídicos

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Al objeto de agilizar el procedimiento de tramitación y concesión y facilitar el desarrollo de los proyectos de formación en los plazos previstos en las resoluciones de las convocatorias, resulta aconsejable reducir a la mitad los plazos indicados anteriormente y en uso de la facultad que se confiere a la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el artículo 14.1.e) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Ocupación y Formación esta Dirección General,

Resuelve

Reducir a la mitad los siguientes plazos establecidos en el apartado segundo del resuelvo décimo primero, y el apartado tercero del resuelvo décimo primero de las convocatorias arriba referenciados por lo que su duración máxima quedará de la siguiente manera:

- 5 días para que las entidades a requerimiento del órgano instructor subsane o aporte documentos preceptivos en el supuesto de que la solicitud presentada por la entidad no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada, con carácter obligatorio, contuviera errores o fuera insuficiente.
- 5 días para que las entidades a requerimiento del órgano instructor, cumplimenten cualquier acto que considere que no reúne los requisitos necesarios.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y contra la misma no cabrá recurso alguno, conforme establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València,

El director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.